

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 2018-167

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado obrando de conformidad con lo establecido en artículo 461 del C. General del Proceso,

1°.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de BANCO BBVA S.A. contra JORGE ANDRES VILLANUEVA AGUDELO por pago TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dejándolas a disposición en caso de existir embargo de remanentes. Oficiase al parqueadero Cruz al correo distrisalsacruz@hotmail.com

3°.- Ordenar el desglose de documentos base de la ejecución a favor del demandado.

4°.- Archivar el expediente en forma definitiva.

NOTIFIQUESE.


GERMIAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez